



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: HEROÍNA ESTHER GASTELBONDO DE DOMINGUEZ  
Accionado(s): NUEVA EPS- CLÍNICA REINA CATALINA  
Vinculado: SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO  
Radicación: 084334089002-2023-00085-00  
Derecho(s): VIDA DIGNA- SALUD- INTEGRIDAD FÍSICA

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho los informes rendidos por las entidades accionadas y vinculada. Sírvase proveer.  
Malambo, 11 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, se advierte que la entidad accionada NUEVA EPS informó lo siguiente:

*“En cuanto al procedimiento REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE FEMUR se requiere agendamiento para la realización de cirugía. Se envía correo a la CLINICA REINA CATALINA a [coordmedica@clinicareinacatalina.com](mailto:coordmedica@clinicareinacatalina.com); solicito el favor de validar si a la fecha la paciente HEROÍNA ESTHER GASTELBONDO DE DOMÍNGUEZ CC 22685802, se encuentra hospitalizada para realizar el procedimiento REDUCCIÓN ABIERTA, SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA DE FÉMUR”.*

En consecuencia, este Despacho estima pertinente REQUERIR a la entidad accionada CLÍNICA REINA CATALINA, a fin de que se pronuncie respecto a lo afirmado por NUEVA EPS. Por lo tanto, se le otorgará el término perentorio de cuatro (04) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia. Asimismo, se le advierte que el informe lo debe remitir al correo institucional de este despacho, citando en el asunto el número de radicación referenciado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR**, a la entidad accionada CLÍNICA REINA CATALINA, para que dentro del término perentorio de cuatro (04) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie respecto a lo manifestado por NUEVA EPS.

**SEGUNDO: ADVERTIR**, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

**TERCERO: NOTIFICAR**, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA

JUEZ

L.P.

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Guerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d534b15f11d6e5b816c4186c3cdb5822bfb588e179545b26170c9fac6c2927d3**

Documento generado en 11/04/2023 09:39:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**